



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	ADRIANA MARÍA DUEÑAS CAICEDO
Demandado:	HENRY GÓMEZ
Radicado:	2022-00721
Providencia:	Auto N° 3631
Asunto:	Requerir

Se procede a resolver lo pertinente respecto a la inactividad Procesal, en tanto se observa que la demandante no ha realizado los trámites de notificación al demandado en debida forma, lo cual hace necesario requerirla, advirtiéndole que cuenta con 30 días, para que realice los actos de notificación del demandado, de no hacerlo acarreará que se decrete el desistimiento tácito de que trata el Art. 317 CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

REQUERIR, a la demandante para que realice los actos de notificación del demandado dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, **ADVIRTIÉNDOLE** que, no hacerlo se dará terminación al proceso por desistimiento tácito como lo establece el Art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 49 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--